

Santiago, **04 NOV. 2015**

Resolución Exenta N° 477

**VISTOS:**

1. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. Lo dispuesto en los artículos 7 y 49 de la Ley N° 19.718, que crea la Defensoría Penal Pública;
3. La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
4. El Decreto Supremo N° 495, de 2002, del Ministerio de Justicia, que aprueba el Reglamento sobre Licitaciones y Prestación de Defensa Penal Pública;
5. La Resolución N° 1600, de fecha 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Ley N°19.718 ha creado a la Defensoría Penal Pública como el órgano encargado de garantizar defensa jurídica letrada a todos los imputados y acusados en el Nuevo Proceso Penal. Asimismo ha establecido un modelo mixto de defensa en que ella será ejercida tanto por defensores locales como por abogados personas naturales o personas jurídicas que cuenten con abogados y que suscriban contratos con la Defensoría Penal Pública para este propósito, luego de un proceso de selección mediante licitación pública.
2. Que, el artículo 49, de la Ley N° 19.718, confiere al Defensor Nacional la facultad para celebrar convenios directos, por un plazo fijo, con abogados o personas jurídicas públicas o privadas que se encuentren en condiciones de asumir la defensa penal de los imputados hasta que se resuelva la nueva licitación.
3. Que, en el marco correspondiente al Llamado N°19 para la licitación de defensa penal pública en la Zona 3 San Javier de la Región del Maule y conforme al mérito del proceso licitatorio, de acuerdo a lo señalado en la Resolución N°5 de 16 de abril de 2014, que formalizó la adjudicación de licitación de servicios de defensa penal pública en la Región del Maule, se suscribió con fecha 16 de junio de 2014 contrato para prestación del servicio de defensa penal pública con Ulises Antonio Gómez Núñez, el que fue formalizado mediante Res. Ex. N°381 de 02 de julio de 2014 para la Zona 03 San Javier de la Región del Maule.
4. Que, mediante Res. Ex. N°78 de 02 de marzo de 2015, el Sr. Defensor Nacional formalizó el acuerdo del Consejo de Licitaciones de la Defensoría Penal Pública, el cual dispuso el término anticipado del contrato suscrito con el prestador don Ulises Gómez Núñez, ello de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 8.12.1 de las Bases Administrativas Generales de licitación del servicio de defensa penal pública aprobadas por Resolución N°158 de 2013 y sus modificaciones.
5. Que, en virtud de lo señalado precedentemente, resultó necesario impetrar las medidas para garantizar una adecuada y oportuna cobertura de la prestación de defensa en la zona ya señalada, por lo que se procedió conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley N°19.718 y para dicho efecto, con fecha 09 de marzo de 2015, la Defensoría Penal Pública, representada por el Sr. Defensor Nacional y doña Lilian De Las Mercedes Yáñez Cart suscribieron un convenio directo para la prestación del servicio de defensa penal



pública, el que fue aprobado por el Sr. Defensor Nacional mediante la Res. Ex. N°117 de 30 de marzo de 2015, estipulándose una duración de seis meses, contados desde el día 10 de marzo de 2015.

6. Que, con el fin de mantener la continuidad de los servicios de defensa penal, atendida la necesidad de continuar otorgando cobertura en la Zona 3 San Javier de la Región del Maule, se ha estimado necesario prorrogar el convenio directo para prestación de servicios de defensa penal pública suscrito con la prestadora doña Lilian De Las Mercedes Yáñez Cart, ello mientras se prepara el llamado a licitación que se debe llevar a efecto, entre otras, en la referida Zona.
7. Que, en mérito de lo expuesto, corresponde aprobar por el respectivo acto administrativo, la prórroga del convenio directo suscrito entre la Defensoría Penal Pública y doña Lilian De Las Mercedes Yáñez Cart, para la prestación del servicio de defensa en la zona antes señalada.

**RESUELVO:**

- 1° **APRUÉBASE** la prórroga del convenio directo para prestación del servicio de Defensa Penal Pública, de fecha 10 de septiembre de 2015, celebrado con doña **LILIAN DE LAS MERCEDES YÁÑEZ CART**, cuyo texto se reproduce a continuación:

**"PRÓRROGA DE CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DEFENSA PENAL PÚBLICA**

*En Santiago a 10 de septiembre de 2015, entre la DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA, RUT 61.941.900-6, representada por el señor Defensor Nacional de la Defensoría Penal Pública, don Andrés Mahnke Malschafsky, abogado, cédula nacional de identidad N°7.889.445-8, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, piso 8°, de la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también denominada "la Defensoría" y Lilian De Las Mercedes Yáñez Cart, cédula nacional de identidad N°14.410.682-2, en adelante también "la prestadora" o "la prestataria", con domicilio en calle ~~Miniflor~~ N°1000 de la ciudad y comuna de San Javier, se ha convenido lo siguiente:*

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

*La ley 19.718 ha creado a la Defensoría Penal pública como el órgano encargado de garantizar defensa jurídica letrada a todos los imputados y acusados en el nuevo proceso penal. Asimismo, ha establecido un modelo mixto de defensa en que ella será ejercida tanto por defensores locales como por abogados personas naturales o personas jurídicas que cuenten con abogados y que suscriban contratos con la Defensoría Penal Pública para este propósito, luego de un proceso de selección mediante licitación pública.*

*Que, el artículo 49, de la Ley N° 19.718, confiere al Defensor Nacional la facultad para celebrar convenios directos, por un plazo fijo, con abogados o personas jurídicas públicas o privadas que se encuentren en condiciones de asumir la defensa penal de los imputados hasta que se resuelva la nueva licitación.*

*Que, en el marco correspondiente al Llamado N°19 para la licitación de defensa penal pública en la Zona 3 San Javier de la Región del Maule y conforme al mérito del proceso licitatorio, de acuerdo a lo señalado en la Resolución N°5 de 16 de abril de 2014, que formalizó la adjudicación de licitación de servicios de defensa penal pública en la Región del Maule, se suscribió con fecha 16 de junio de 2014 contrato para prestación del servicio de defensa penal pública con Ulises Antonio Gómez Núñez, el que fue formalizado mediante Res. Ex. N°381 de 02 de julio de 2014 para la Zona 03 San Javier de la Región del Maule.*

*Que, mediante Res. Ex. N°78 de 02 de marzo de 2015, el Sr. Defensor Nacional formalizó el acuerdo del Consejo de Licitaciones de la Defensoría Penal Pública, el cual dispuso el término anticipado del contrato suscrito con el prestador don Ulises Gómez Núñez, ello de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 8.12.1 de las Bases Administrativas Generales de licitación del servicio de defensa penal pública aprobadas por Resolución N°158 de 2013 y sus modificaciones.*

*Que, en virtud de lo señalado precedentemente, resultó necesario impetrar las medidas para garantizar una adecuada y oportuna cobertura de la prestación de defensa en la zona ya señalada, por lo que se procedió en dicha zona conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley N°19.718.*

**SEGUNDO:** *Con fecha 09 de marzo de 2015, los comparecientes Defensoría Penal Pública, representada por el Sr. Defensor Nacional y doña Lilian De Las Mercedes Yáñez Cart suscribieron un Convenio Directo para la prestación del servicio de defensa penal pública, el que fue aprobado por el Sr. Defensor Nacional mediante la Res. Ex. N°117 de 30 de marzo de 2015.*



**TERCERO:** El contrato antes singularizado tiene una duración de seis meses contados desde el día 10 de marzo de 2015, según consta en la cláusula octava del mismo.

**CUARTO:** Por este acto, y atendiendo a las necesidades de continuidad y cobertura de defensa en la mencionada Zona 03 San Javier, los comparecientes convienen prorrogar el aludido Contrato para Prestación de Servicios de Defensa Penal Pública, bajo las mismas condiciones en él contenidas.

**QUINTO:** No obstante lo indicado en la cláusula precedente la prórroga del plazo de vigencia del contrato de prestación de defensa penal pública se extenderá desde el día 10 de septiembre de 2015 hasta la fecha en que comience la prestación de servicios de la persona natural o jurídica que resulte adjudicada en el marco del Llamado a Licitación que se deberá realizar en la referida zona de licitación.

**SEXTO:** En todo aquello que no es objeto del presente acuerdo, mantiene plena e íntegra vigencia el contenido del convenio directo de prestación del servicio de defensa penal pública celebrado entre la Defensoría Penal Pública y doña Lilian De Las Mercedes Yáñez Cart con fecha 09 de marzo de 2015, aprobado mediante Res. Ex. N°117 de 30 de marzo de 2015.

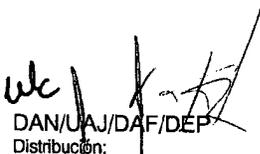
**SÉPTIMO:** La personería de don Andrés Mahnke Malschafsky para representar a la Defensoría Penal Pública, consta en Decreto Supremo N° 14 de 2015, del Ministerio de Justicia, que lo nombra en el cargo de Defensor Nacional.

**OCTAVO:** Se deja constancia que el presente documento se extiende en cuatro ejemplares de igual tenor quedando uno en poder de la prestadora y tres en poder de la Defensoría Penal Pública."

**3° IMPÚTESE** el gasto que genere el presente contrato a la asignación 24.01.610 del programa de licitaciones de defensa penal pública del presupuesto vigente de la Defensoría Penal Pública.

**4° PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el portal de transparencia activa de la Defensoría Penal Pública.

  
  
**ANDRÉS MAHNKE MALSCHAFSKY**  
**DEFENSOR NACIONAL**

  
DAN/UAJ/DAF/DEP  
Distribución:

- Depto. de Estudios y Proyectos
- Depto. de Evaluación, Control y Reclamaciones
- Depto. de Administración y Finanzas
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Defensoría Regional del Maule
- Lilian Yáñez Cart
- Oficina de Partes.